

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS) PARA EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA (COMVEZCOL).	El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas de la presente contratación será de SEIS (6) MESES.	DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS (\$10.510.080) M/CTE	BOGOTÁ D.C

1.2 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de correo electrónico.

1.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, primará la información verificada por la entidad.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que considera que goza de reserva,

citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
8. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
9. Cuando el oferente no presente oferta económica en el formulario o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor.
10. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
11. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
12. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
13. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
14. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.

15. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
16. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la presente invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los documentos del proceso y el incluido por la entidad en otros documentos, por los proponentes o por el contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los documentos del proceso, los cuales son señalados en el numeral 9 de la presente Invitación Pública.
- F. La entidad no podrá incluir o modificar mediante otros documentos que no sean considerados parte del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los documentos del proceso.
- G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en el sentido común y natural.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Los Documentos del proceso son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris o algún otro color.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá hacerse por medio de correo electrónico.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en el correo electrónico a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento no se recibirá más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

2.3. INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

Los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes por el término de un (1) día hábil. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

2.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

CAPITULO III. OFERTA ECONÓMICA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

3.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor unitario por ítem, el cual deberá ser consignado en la Oferta Económica, así la cosas, la evaluación se hará sobre el valor unitario total, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Se debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas, cantidades requeridas y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado en el estudio del mercado (ver numeral 9 de los estudios previos). La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.

3.2 FACTOR DE SELECCION

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

3.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán enviados por correo electrónico en la fecha establecida en el cronograma.

CAPITULO IV. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en la comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar de conformidad con la normatividad vigente.

4.1. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, de las obligaciones surgidas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, o en el evento de declaratoria de caducidad si a ello hubiere lugar, EL CONTRATISTA pagará al CONSEJO PROFESIONAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NATURALEZA DE LA PENA. El valor de la presente cláusula penal pecuniaria se pacta como una estimación anticipada y global de los perjuicios que se ocasionen al CONSEJO PROFESIONAL por el incumplimiento contractual del CONTRATISTA. No obstante, el pago de la pena no extingue la obligación principal, y EL CONSEJO PROFESIONAL se reserva el derecho de reclamar judicial o administrativamente el valor de los perjuicios sobrevinientes que superen el monto de la sanción aquí pactada.

PROPORCIONALIDAD. De conformidad con las directrices jurisprudenciales, si el contratista cumple de manera parcial o defectuosa con el objeto contractual y EL CONSEJO PROFESIONAL acepta dicha fracción, el valor de la sanción penal se rebajará en forma proporcional al cumplimiento de la obligación principal. En caso de mora o retraso injustificado en el cumplimiento de los plazos de entrega, EL CONSEJO PROFESIONAL podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias sucesivas equivalentes

al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que el total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato

MECANISMO DE IMPOSICIÓN Y RECAUDO. En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y las normas aplicables (especialmente el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011), EL CONSEJO PROFESIONAL estará facultado para declarar el incumplimiento e imponer unilateralmente la presente cláusula penal mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento de solución de controversias contractuales. Una vez en firme el acto administrativo, su valor podrá ser tomado directamente por EL CONSEJO PROFESIONAL mediante compensación de saldos líquidos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, o en su defecto acudiendo a las instancias judiciales, para lo cual el presente contrato y el acto administrativo de sanción prestarán mérito ejecutivo de manera conjunta.

4.2 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En virtud de la naturaleza taxativa de lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, no podrán ser incluidas las cláusulas excepcionales para los contratos de compraventa.

4.3 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

4.4 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

4.5 CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia contractual se deberán someter como primera medida al arreglo directo a través de reunión entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR; en caso de no arreglo, se programará una segunda reunión entre el CONTRATISTA y el CONSEJO PROFESIONAL; en caso de no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la conciliación, y en caso de fracasar estos mecanismos quedarán en libertad de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 02 días del mes de septiembre de 2026.

SECRETARÍA EJECUTIVA / ORDENADOR DEL GASTO

Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia (COMVEZCOL)